



## NORMAS ACADÉMICAS DE LOS ESTUDIOS DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

(Resolución de la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 20 de julio de 2020)

*Si lo desea, seleccione con el cursor el apartado al que desea acceder:*

CAPÍTULO I. ADMISIONES .....	3
CAPÍTULO II. PERMANENCIA EN LA UNIVERSIDAD Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ALUMNO.....	3
CAPÍTULO III. ESCOLARIDAD .....	4
CAPÍTULO IV. EXÁMENES .....	5
CAPÍTULO V. CALIFICACIONES Y ACTAS .....	6
CAPÍTULO VI. REVISIÓN DE LA CALIFICACIÓN OBTENIDA.....	8
CAPÍTULO VII. NÚMERO DE CONVOCATORIAS .....	9
CAPÍTULO VIII. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA PASO Y REPETICIÓN DE CURSO.....	10
SECCIÓN PRIMERA: PASO DE PRIMER A SEGUNDO CURSO .....	10
SECCIÓN SEGUNDA: PASO Y REPETICIÓN DEL RESTO DE LOS CURSOS .....	10
CAPÍTULO IX. TRATAMIENTO DE LAS ASIGNATURAS OPTATIVAS .....	11
CAPÍTULO X. ALUMNOS DE INTERCAMBIO Y DOBLE TITULACIÓN .....	12
SECCIÓN PRIMERA: ESTUDIANTES DE COMILLAS EN INTERCAMBIO Y DOBLE TITULACIÓN .....	12
Artículo 36. Alumnos participantes en intercambio y en doble titulación. 12	
Artículo 37. Sesiones Informativas.....	13
Artículo 38. Requisitos para participar en el programa de intercambio y de doble titulación (E-2 Bilingüe).....	13
Artículo 39. Matrícula y escolaridad del alumno de intercambio y de doble titulación (E-2 Bilingüe y E-4) .....	13
Artículo 40. Selección y adjudicación de plazas.....	13
Artículo 42. Reconocimiento académico .....	14
SECCIÓN SEGUNDA: NORMAS DE CONDUCTA Y PERMANENCIA EN EL INTERCAMBIO O DOBLE TITULACIÓN (E-2 Bilingüe y E-4).....	15
Artículo 43. Conocimiento de las normas de la universidad socia .....	15
Artículo 44. Permanencia en el programa de doble titulación (E-2 Bilingüe y E-4) .....	15
SECCIÓN TERCERA: ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO EN COMILLAS .....	15



Artículo 45. Condiciones y Obligaciones.....	15
Artículo 46. Orientación y Elección de Asignaturas .....	16
Artículo 47. Plazos de Matrícula.....	16
Artículo 48. Exámenes .....	16
<b>SECCIÓN CUARTA: ALUMNOS EXTRAORDINARIOS .....</b>	<b>16</b>
Artículo 49. Condiciones de admisión de los alumnos extraordinarios....	16
Artículo 50. Plazos y proceso de admisión de alumnos extraordinarios ..	17
<b>CAPÍTULO XI. CAMBIO DE PROGRAMA DE ESTUDIOS .....</b>	<b>17</b>
<b>SECCIÓN PRIMERA: DISPOSICIONES COMUNES .....</b>	<b>17</b>
<b>SECCIÓN SEGUNDA: CAMBIO DE PROGRAMA ENTRE TITULACIONES DE LA FACULTAD .....</b>	<b>18</b>
<b>SECCIÓN TERCERA: CAMBIO DE PROGRAMA DE E-3 A E-2 y DE E-3 ANALYTICS A E-2 + ANALYTICS .....</b>	<b>20</b>
<b>SECCIÓN CUARTA: CAMBIO DE PROGRAMAS DE ICAI A TITULACIONES DE LA FACULTAD .....</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO XII. DIPLOMAS COMPLEMENTARIOS A LOS GRADOS DE LA FACULTAD ....</b>	<b>21</b>
<b>DISPOSICIONES FINALES.....</b>	<b>23</b>

---

<b>TABLA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS PARA LA CONFIGURACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO DE LOS ALUMNOS DEL DOBLE GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS y BUSINESS ANALYTICS.....</b>	<b>19</b>
--	-----------



## **NORMAS ACADÉMICAS DE LOS ESTUDIOS DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**

*(Resolución de la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 20 de julio de 2020)*

### **CAPÍTULO I. ADMISIONES**

#### **Artículo 1**

---

La admisión a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales exige el cumplimiento de los requisitos expresados en el Reglamento General y la realización de las pruebas establecidas por la Facultad (R.G. 89.1.a).

#### **Artículo 2**

---

Por el hecho de su admisión y permanencia, el alumno forma parte de la Comunidad Universitaria y goza de los derechos establecidos en las disposiciones legales vigentes, en los Estatutos de la Universidad y en los Reglamentos Generales y particulares que los desarrollan y completan; a la vez, acepta plenamente las obligaciones que se derivan de los mismos.

#### **Artículo 3**

---

El alumno que accede al Grado en Administración y Dirección de Empresas con Mención Internacional (E-4) es admitido a un subprograma y modalidad específicos y no será posible el cambio a un subprograma o modalidad diferentes.

### **CAPÍTULO II. PERMANENCIA EN LA UNIVERSIDAD Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ALUMNO**

#### **Artículo 4**

---

La permanencia del alumno en la Universidad sólo está condicionada por su aptitud, aprovechamiento personal y cumplimiento de sus deberes universitarios (R.G. 92.1.).

#### **Artículo 5**

---

La condición de alumno se pierde por alguna de las situaciones siguientes:

1. Terminación de los estudios y obtención del grado pretendido.
2. Traslado de expediente académico a otra Universidad, a petición expresa del alumno.
3. Interrupción de los estudios por decisión del alumno durante dos años consecutivos. Sanción resultante de expediente académico disciplinario que implique su expulsión, una vez que la resolución sea firme.



4. Imposibilidad de continuar los estudios comenzados, como consecuencia de haber agotado el alumno el número límite de convocatorias de alguna asignatura o sus posibilidades de repetir curso.
5. Incumplimiento de los requisitos de permanencia en primer curso.
6. Incumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con la Universidad.
7. Terminación de los estudios sin obtención de los títulos pretendidos por incumplimiento de las exigencias académicas establecidas a tal efecto en las normas del Centro o del programa que le sean aplicables (R.G. 92.2.).

## CAPÍTULO III. ESCOLARIDAD

### **Artículo 6**

---

1. La Universidad Pontificia Comillas no admite matrícula de alumnos de enseñanza libre, siendo obligatoria la asistencia a clase y a las actividades docentes presenciales. La in- asistencia a más de un tercio de las horas presenciales en cada asignatura puede tener como consecuencia la imposibilidad de presentarse a examen en ella en la convocatoria ordinaria del mismo curso académico. Así mismo el alumno podrá perder el derecho a examinarse en la convocatoria ordinaria e incluso en la extraordinaria en caso de no desarrollar las acciones formativas establecidas en las guías docentes aprobadas por el Consejo de Departamento (R.G. 93.1.).
2. Para que pueda hacerse efectiva la pérdida de convocatoria es necesario que al comienzo del curso se dé a conocer por escrito a los alumnos la norma establecida en el apartado anterior junto con el resto de las normas y régimen de desarrollo de la asignatura (R.G.93.2).
3. Corresponde al profesor de la asignatura la comprobación objetiva de la asistencia regular a clase a través de los controles que se establezcan en las normas de la asignatura. El profesor, una vez comprobada la falta de asistencia del alumno en al menos un tercio de las clases, y con la suficiente antelación a la celebración del examen correspondiente a la convocatoria ordinaria, pondrá en conocimiento del alumno la pérdida de la convocatoria. De ello dará cuenta al Decano. En el acta de la convocatoria ordinaria del alumno deberá figurar "No presentado" (R.G. 93. 3.).
4. La obligación de los alumnos de asistir a las clases de todas las asignaturas de las que se han matriculado condiciona la libertad de matriculación a la configuración de los horarios de clase.

### **Artículo 7**

---

La escolaridad debe cumplirse necesariamente en el grupo que les corresponda según la distribución efectuada por orden alfabético. La división de los grupos es competencia de Secretaría General oída la Jefatura de Estudios.

### **Artículo 8**

---

1. La escolaridad obligatoria de la asignatura debe cumplirse el primer año en que el alumno está matriculado de dicha asignatura.
2. Los alumnos de primer curso que deban repetir el mismo, habrán de cumplir nuevamente la escolaridad de las asignaturas no aprobadas.



## **Artículo 9**

---

No se considera justificada la falta de asistencia a clases de una asignatura para asistir a las de otra cuya escolaridad ya se ha cumplido. Cuando un alumno desee asistir a clase de una asignatura pendiente y para ello pierda asistencia a la clase de las asignaturas del curso más avanzado en que esté matriculado, debe tener en cuenta el artículo 10 de estas Normas.

## **Artículo 10**

---

1. En casos excepcionales podrá concederse dispensa de escolaridad en alguna o en todas las asignaturas en las que el alumno se haya matriculado, cuando concurren circunstancias acreditadas que justifiquen esta resolución. Las solicitudes de dispensa serán dirigidas, en el momento en que concurren las circunstancias que la justifican, al Decano, a quien corresponde concederlas, así como determinar las condiciones, límites y duración de la concesión. La resolución será comunicada por escrito al interesado, a Secretaría General y a los profesores de las asignaturas objeto de las dispensas (R.G. 93.4).
2. La dispensa de escolaridad para los alumnos que están en intercambio con otras Universidades o centros extranjeros es automática y será comunicada al Tutor y a los profesores de las correspondientes asignaturas.
3. Las dispensas de escolaridad no tendrán repercusión económica (R.G. 93. 5.).

## **CAPÍTULO IV. EXÁMENES**

### **Artículo 11**

---

1. Dentro de los períodos señalados para la realización de exámenes, la fecha, hora y lugar del examen serán determinados para cada asignatura por el Jefe de Estudios oídos los delegados de los alumnos. La convocatoria de los exámenes aparecerá en los tablones de anuncios de la Facultad al menos con 8 días hábiles de antelación (R.G. 96.2.) así como en la página Web.
2. Los exámenes de las asignaturas se celebrarán tras finalizar los correspondientes períodos semestrales en convocatoria ordinaria y dentro del período señalado al efecto, en convocatoria extraordinaria.
3. En el caso de que a un alumno matriculado en asignaturas de cursos distintos le resultasen coincidentes las fechas de dos exámenes tiene preferencia el examen de la asignatura de curso inferior, debiéndose fijar por parte del profesor de la asignatura de curso superior otra fecha para la celebración del examen, a ser posible dentro del período señalado y dando cuenta de ello al Jefe de Estudios.

### **Artículo 12**

---

Cuando por razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, algún alumno no haya podido comparecer al examen en la fecha convocada, deberá el profesor correspondiente citarle para realizarlo en una nueva fecha, dando cuenta de ello por escrito a la competente autoridad académica (R.G. 96.2.).



## **Artículo 13**

---

1. Los alumnos que se encuentren en los supuestos descritos en el Artículo 10 no estarán obligados al cumplimiento de lo establecido en las guías docentes, en relación a la evaluación continua.
2. El Jefe de Estudios decidirá, al tiempo que se concede la dispensa, a propuesta del profesor y según las circunstancias de cada caso, si el alumno será evaluado en proporción a las actividades que haya podido realizar (si la dispensa es parcial) o si únicamente se atenderá a la calificación obtenida en el examen final (si ésta es total).
3. Los alumnos de intercambio gozan de dispensa de escolaridad durante el período de estancia en las universidades de destino: tienen que cumplir con sus obligaciones académicas en dichas universidades y por ese motivo la evaluación de las asignaturas que no tienen reconocidas tiene que ser 100% nota de examen final.

## **Artículo 14**

---

Los exámenes orales serán necesariamente públicos, con la asistencia de al menos dos profesores de la asignatura, celebrándose en el lugar designado en la convocatoria correspondiente. El profesor determinará el orden de llamamiento estableciendo turnos, si procede.

## **Artículo 15**

---

En todos los casos en que se realice un examen ante Tribunal el mismo será nombrado por el Decano, a propuesta del Director del Departamento en el que la asignatura se encuentre integrada. El Tribunal estará formado por tres profesores, siendo uno de ellos el profesor de la asignatura. (R.G. 95.2).

## **CAPÍTULO V. CALIFICACIONES Y ACTAS**

### **Artículo 16**

---

1. Corresponde a cada profesor establecer los sistemas de evaluación y exámenes de sus alumnos y otorgar las calificaciones que considere justas, con arreglo a los criterios aprobados por las Facultades (E.G. art. 29 d), así como proporcionar a cada alumno información suficiente sobre el resultado de su evaluación y la aplicación de los criterios de calificación (R.G. 96.1).
2. Las normas sobre el régimen de cada asignatura y la evaluación de la misma serán publicadas al principio del curso por el profesor en la guía docente de acuerdo con las orientaciones y criterios del Departamento. Éstas serán comunes para todos los grupos de la misma asignatura en cada curso.

### **Artículo 17**

---

1. Las calificaciones se expresarán en actas oficiales, siendo necesaria una calificación mínima de 5 para superar la asignatura.
2. La calificación mínima necesaria para que pueda concederse la mención de Matrícula de Honor es 9.
3. La nota 10 no equivale por sí sola a la calificación de Matrícula de Honor.
4. Entre los alumnos que hayan obtenido sobresaliente se podrá otorgar un número de Matrículas de Honor equivalente al 5% (una por cada veinte alumnos



o fracción) del conjunto de los alumnos del mismo programa matriculados en la misma asignatura, aunque pertenezcan a grupos distintos, haciéndolo constar en el acta oficial. A estos solos efectos las asignaturas de cada una de las titulaciones integradas en programas combinados de doble titulación oficial se reputarán distintas de la misma asignatura de la titulación no integrada en el plan combinado (R.G. 96.3.).

## **Artículo 18**

---

1. Las actas de calificación, en modelo normalizado, deberán ser entregadas por el profesor en la Secretaría General –bien de forma física o telemáticamente– en las fechas que oficialmente se determine en cada convocatoria. Cualquier corrección en un acta posterior a su entrega en Secretaría, deberá justificarse por escrito en la Jefatura de Estudios. Para que un acta pueda ser corregida después de transcurrido un mes de la fecha de entrega la corrección deberá ser autorizada por el Decano. En todo caso la corrección deberá autorizarse por el profesor firmante en presencia del Secretario General o de la persona en quien delegue.
2. Las calificaciones de las asignaturas que no deban ir a Junta de Calificación, se harán públicas mediante lista provisional, en el plazo indicado por la Jefatura de Estudios para cada una de las convocatorias ordinarias.  
En dicha lista, el profesor incluirá la fecha, hora y lugar en los que tendrá lugar la re- visión del examen, que habrá de celebrarse en el plazo mínimo de tres días hábiles desde la publicación de las calificaciones.  
Los plazos establecidos habrán de respetar, en cualquier caso, la fecha prevista por la Secretaría General para la entrega de actas.
3. Las calificaciones de aquellas asignaturas que deban ir a la Junta de Calificación se harán públicas inmediatamente después de ésta. El plazo mínimo para que el profesor realice la revisión de examen será de 24 horas después de la publicación de las notas y el máximo de tres días hábiles.
4. En cualquier caso, las calificaciones se harán públicas, junto con los horarios, lugar y fecha en la que se celebrará la revisión, dentro de los plazos establecidos, tanto en la cartelera del grupo correspondiente, por parte de la Jefatura de Estudios, como en el portal de recursos de la asignatura, por parte del profesor (R.G. 96.5).

## **Artículo 19**

---

1. Al finalizar los períodos de exámenes correspondientes a la convocatoria extraordinaria de todos los cursos, habrá una Junta de Calificación presidida por el Jefe de Estudios.  
Se constituirá también preceptivamente una Junta de Calificación al finalizar el período de exámenes correspondiente a la convocatoria adelantada prevista para el primer curso en el artículo 28.4 de estas Normas Académicas.
2. A las Juntas de Calificación están obligados a asistir todos los profesores de las asignaturas impartidas en dichos cursos. Los profesores deben abstenerse de hacer públicas las calificaciones y de enviar las actas a Secretaría General hasta que no se haya celebrado dicha Junta. Con al menos 48 horas de anticipación a la Junta, los profesores deberán cumplimentar las actas on-line y guardarlas.
3. Todos los profesores deberán respetar el secreto de las deliberaciones de las Juntas.



## **Artículo 20**

---

Los exámenes, los trabajos y las memorias de prácticas con soporte material único (papel o electrónico) o, en su caso, la documentación correspondiente de las pruebas orales (elenco de preguntas realizadas y su valoración, informes de rendimiento del alumno en el mismo, etc.) serán conservados por el profesor hasta la finalización del curso siguiente en los términos previstos en la normativa autonómica y de la propia Universidad. Acabado este plazo y, de acuerdo con la citada normativa, los trabajos y las memorias de prácticas serán devueltos a los estudiantes que lo soliciten, salvo que esté pendiente la resolución de un recurso contra la calificación, caso en el que deberán conservarse hasta que exista resolución firme (R.G. 96.9).

## **CAPÍTULO VI. REVISIÓN DE LA CALIFICACIÓN OBTENIDA**

### **Artículo 21**

---

Todo alumno tiene derecho a una información personalizada sobre los contenidos de las pruebas de evaluación, ya sean orales o escritas, y la aplicación de los criterios de calificación empleados por el profesor. Así mismo tiene derecho a la impugnación de cualquier calificación, debiendo observar para ello los procedimientos establecidos en los artículos siguientes.

### **Artículo 22**

---

1. El alumno que, una vez conocida la calificación, desee solicitar la revisión del examen final y la información sobre los aspectos indicados en el artículo anterior, deberá comunicarlo por escrito al profesor correspondiente con una antelación de al menos 24 horas a la fecha señalada para la celebración de dicha revisión.
2. Corresponde a cada profesor proceder a la revisión de la calificación que haya sido objeto de disconformidad.
3. A la vista de las alegaciones que, en su caso, formule el alumno el profesor podrá modificar la calificación del examen.

### **Artículo 23**

---

1. En caso de persistir la disconformidad con la calificación, una vez recibida la información personalizada a que hace referencia el artículo anterior, el alumno podrá impugnarla, mediante escrito personal y razonado dirigido al Decano, en el plazo de tres días hábiles a contar desde la revisión efectuada por el profesor. Éste, oído el profesor, nombrará una comisión de reclamaciones formada por tres profesores de la asignatura o materias afines de la que no formarán parte los profesores que hayan intervenido en el proceso de evaluación anterior. En el primer caso la Comisión deberá revisar el examen si éste hubiera sido realizado por escrito y resolver definitivamente. Si el examen hubiera sido oral, el Decano, a la vista de las alegaciones del alumno y oído el profesor, resolverá si procede la repetición del examen ante un tribunal por él nombrado, del cual no formará parte el profesor de la asignatura, señalando al mismo tiempo fecha, hora y lugar para el mismo. (R.G. 96.6).
2. La calificación de la Comisión será definitiva e inapelable. Si la misma supusiera una modificación de la impugnada, constará en el expediente académico del alumno en la convocatoria en que hubiese realizado el examen objeto de revisión.





## **Artículo 24**

---

Asimismo, el profesor de cada asignatura deberá arbitrar los procedimientos para la revisión de las calificaciones de los restantes elementos que componen la evaluación, que deberán ser manifestados públicamente a comienzo del curso y recogidos en la guía docente.

## **CAPÍTULO VII. NÚMERO DE CONVOCATORIAS**

### **Artículo 25**

---

1. En cada curso académico el alumno dispone de dos convocatorias de examen, ordinaria y extraordinaria, de cada una de las asignaturas en las que se encuentre matriculado (R.G.95.1).
2. En el caso de la asignatura de Prácticas, el alumno dispondrá de una única convocatoria por año académico.
3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior todo alumno matriculado tiene derecho a cuatro convocatorias consecutivas en cada asignatura mientras no pierda la condición de alumno con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento General. Atendiendo a circunstancias especiales que puedan ocurrir, el Decano de la Facultad podrá conceder dos convocatorias adicionales, a solicitud escrita y razonada del alumno en un máximo de cuatro asignaturas. No podrán concederse convocatorias adicionales en las asignaturas asignadas al primer curso del respectivo plan de estudios. En las convocatorias adicionales y en la tercera y cuarta convocatoria de las asignaturas de primer curso los exámenes serán calificados por un tribunal de tres miembros, designados por el Decano y del que formará parte el profesor de la asignatura (R.G. 95.2).
4. La concesión de las convocatorias adicionales obligará a la matriculación de la asignatura (R.G. 95.3).
5. Con carácter excepcional, el Rector de la Universidad podrá conceder convocatorias de gracia en favor de los alumnos a quienes, agotadas las convocatorias, les queden no más de tres asignaturas o no más de dieciocho créditos para terminar su titulación (R.G. 95.4).
6. Para aquellos alumnos a quienes falte para terminar la titulación un máximo de 18 créditos, y que formalicen matrícula de ellos, podrá autorizarse por el Rector el adelantamiento de la convocatoria al momento del curso que se determine en la resolución. En caso de celebrarse, esta convocatoria especial sustituye a la ordinaria por lo que el alumno que haga uso de ella dispondrá únicamente además de la convocatoria extraordinaria, sin perjuicio de que, a petición del alumno, dicha convocatoria extraordinaria también pueda adelantarse (R.G. 95.5).
7. Las convocatorias se computarán sucesivamente, entendiéndose agotadas en cada caso, aunque el alumno no se presente a examen (R.G. 95.6).
8. Todo alumno matriculado podrá solicitar al Decano o Director anulación de la convocatoria correspondiente en una, varias o todas las asignaturas en las que esté matriculado, por causa de enfermedad, cumplimiento de obligaciones legales, infortunio familiar u otra de análoga gravedad. La solicitud, acompañada de los documentos acreditativos que procedan, deberá ser presentada al menos diez días hábiles antes de la fecha del primer examen de la convocatoria ordinaria y de la convocatoria extraordinaria, a salvo de circunstancias sobrevenidas y acreditadas. En caso de concesión, dicha convocatoria no le será computada (R.G. 95.8).



## CAPÍTULO VIII. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA PASO Y REPETICIÓN DE CURSO

### Artículo 26

---

Ningún curso se puede repetir más de una vez.

### Artículo 27

---

Sólo se pueden repetir dos cursos a lo largo de la titulación.

### SECCIÓN PRIMERA: PASO DE PRIMER A SEGUNDO CURSO

### Artículo 28

---

1. El primer curso tiene carácter selectivo (R.G. 97.1).
2. Los alumnos de primer curso que no hayan aprobado el equivalente al 50% de los créditos de Grado entre la convocatoria ordinaria y extraordinaria, no podrán permanecer en la Facultad ni siquiera como alumnos repetidores.
3. Los alumnos de primer curso que al menos aprueben el equivalente al 50% de los créditos de Grado entre la convocatoria ordinaria y extraordinaria podrán repetir cursando las asignaturas pendientes y no podrán matricularse en asignaturas de cursos superiores (R.G. 97.2).
4. Excepcionalmente, los alumnos de primer curso que, tras la convocatoria extraordinaria, tengan pendientes asignaturas de Grado que representen una carga lectiva total igual o inferior a 12 créditos podrán solicitar al Decano de la Facultad el adelanto de la tercera convocatoria correspondiente a las mismas. Esta solicitud deberá formularse en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha límite de entrega de actas en convocatoria extraordinaria. El Decano concederá este adelanto si se cumplen los requisitos de créditos pendientes. Dicha convocatoria se celebrará en la semana inmediatamente anterior al comienzo del siguiente curso académico.  
Los alumnos que en esta tercera convocatoria superen todas las asignaturas de Grado pendientes podrán matricularse en el segundo curso del correspondiente programa.  
Los alumnos que en esta tercera convocatoria no superen alguna asignatura de Grado pendiente deberán repetirla durante el curso académico siguiente, contando para ello únicamente con una convocatoria más que se celebrará en el período de la convocatoria ordinaria. Estos alumnos no podrán matricularse de asignaturas de curso superior.

### SECCIÓN SEGUNDA: PASO Y REPETICIÓN DEL RESTO DE LOS CURSOS

### Artículo 29

---

1. Para poder matricularse de asignaturas del curso inmediatamente superior, será preciso no tener pendientes más del 50% de los créditos ECTS de las asignaturas de Grado correspondientes al curso al que el alumno estuviera asignado.
2. Los alumnos que vayan a realizar parte de sus estudios en el extranjero tendrán que aprobar todas las asignaturas del curso anterior en convocatoria ordinaria y extraordinaria.



## **Artículo 30**

---

1. Todos los alumnos que efectúen matrícula de 3º, 4º y, en su caso, 5º curso, deberán hacerla matriculándose de las asignaturas suspendidas el año anterior, y además de las asignaturas del siguiente curso con tal de no superar 78 créditos ECTS para los Programas E-2, E-2 Bilingüe y E-4 y, 95 créditos ECTS para los Programas E-2 + Analytics y E-6. Deberán dar preferencia a las asignaturas obligatorias del curso inmediatamente superior (R.G.97.4.a)
2. Cuando un alumno tenga asignaturas pendientes, quedará asignado al curso en el que se haya matriculado de un número mayor de créditos ECTS.

## **Artículo 31**

---

1. Los exámenes de las asignaturas pendientes se realizarán con el profesor que les corresponda según el grupo al que estén asignados por orden alfabético. El profesor no admitirá a ningún tipo de examen o valoración a aquellos alumnos repetidores que no correspondan a su grupo.
2. El alumno podrá asistir a clases de las asignaturas pendientes con un grupo distinto al que le corresponda, respetando su compatibilidad de horarios.

## **CAPÍTULO IX. TRATAMIENTO DE LAS ASIGNATURAS OPTATIVAS**

### **Artículo 32**

---

El Decano puede limitar el número máximo de alumnos que pueden concurrir a algunas de las materias optativas del plan de estudios, así como exigir determinados requisitos especiales para acceder a las mismas. También puede fijar el número mínimo de alumnos inscritos en cada materia optativa para que ésta deba impartirse (R.G. 97.4.c).

### **Artículo 33**

---

Las asignaturas optativas, una vez que se ha efectuado la matriculación, tienen el mismo tratamiento que obligatorias, incluido en lo que atañe a la convocatoria extraordinaria:

1. No se pueden cambiar pasados 10 días laborables desde el comienzo del semestre correspondiente.
2. Computan, en caso de no presentarse a examen o de suspenso, para la determinación de los porcentajes de paso de curso o repetición a excepción de las diferencias establecidas en aplicación al artículo 97 del Reglamento General.
3. Para la solicitud de beca o ayudas propias de la Universidad tendrán el mismo valor que las asignaturas obligatorias.
4. Para los exámenes de estas asignaturas habrá asimismo cuatro convocatorias consecutivas.

El Decano podrá conceder por causas justificadas, otras dos convocatorias adicionales para el curso siguiente a la cuarta convocatoria no superada.

### **Artículo 34**

---

1. El plan de estudios del Grado en ADE prevé, como optativas de itinerario, las asignaturas Prácticas en Empresa II y Prácticas en Empresa III (esta última para las especialidades E2 y E2 Bilingüe).
2. Para poder realizarlas el alumno debe haber cursado ya la asignatura



- obligatoria Prácticas en Empresa, así como tener aprobados los 180 créditos ECTS correspondientes a 1º, 2º y 3º curso (también 4º curso en los dobles grados).
3. En el caso específico de la asignatura Prácticas en Empresa III, además de satisfacer el requisito anterior, el alumno debe tener una calificación media en su expediente igual o superior a 7 (notable) en el momento de la matriculación.
  4. En el caso del programa E2 Bilingüe, estas asignaturas tienen que realizarse necesariamente en lengua vehicular inglesa, dado que se trata de asignaturas optativas que en dicho plan de estudios se tienen que cursar en inglés.

## **Artículo 35**

---

1. A través de la correspondiente oferta de optatividad del Grado el ADE y el Grado en Business Analytics la Facultad posibilita a los estudiantes obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, con un límite de 6 ECTS en grados simples y 12 ECTS en dobles grados.
2. A este respecto, los anexos de la Normas para el reconocimiento de créditos por actividades culturales, deportivas, solidarias y de representación (CDSR) aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 7 de junio de 2010 -y sucesivas modificaciones- establecerán para cada curso académico la lista de actividades susceptibles de reconocimiento, así como las asignaturas de los Grados que se pueden sustituir por créditos CDSR.

## **CAPÍTULO X. ALUMNOS DE INTERCAMBIO Y DOBLE TITULACIÓN**

### **SECCIÓN PRIMERA: ESTUDIANTES DE COMILLAS EN INTERCAMBIO Y DOBLE TITULACIÓN**

#### **Artículo 36. Alumnos participantes en intercambio y en doble titulación**

---

1. Los alumnos de Grado en ADE (E-2/E-2 Bilingüe) pueden realizar un periodo de intercambio en cualquiera de los dos últimos cursos académicos.
2. Los alumnos de E-2 + Analytics pueden realizar un periodo de intercambio en 3º o 4º curso.
3. Los alumnos del Programa E-6 podrán realizar hasta dos periodos de intercambio en 3º y/o 4º curso.
4. Los alumnos de E2 Bilingüe, si cumplen con los requisitos necesarios, podrán optar alternativamente a una doble titulación que supone realizar 3º y 4º curso en una Universidad Socia.  
Si después del proceso de selección de plazas de doble titulación quedan plazas vacantes, podrán acceder a ellas estudiantes de E2 si reúnen las condiciones necesarias. La selección y adjudicación tendrá en cuenta las preferencias del estudiante, los requisitos de las plazas disponibles, y se realizará atendiendo, sobre todo, al expediente académico y al dominio del idioma correspondiente.
5. Los alumnos de E4 están asignados a su programa de doble titulación desde la admisión y su permanencia en él dependerá del cumplimiento de las presentes normas.

### ***Artículo 37. Sesiones Informativas***

---

Durante el primer mes del curso académico se publicará en las carteleras de los cursos correspondientes la convocatoria de las reuniones informativas sobre los programas de intercambio y de doble titulación (E-2 Bilingüe). Se convocarán dos sesiones de forma sucesiva, con el contenido siguiente:

1. Presentación de información detallada acerca de las universidades de destino y sus particularidades, las condiciones académicas y administrativas, las ventajas e inconvenientes de las distintas opciones, las fases a seguir de acuerdo al procedimiento para la participación en el intercambio y los criterios de selección y adjudicación de las plazas disponibles.
2. Documentación orientativa de los intercambios y de doble titulación (E-2 Bilingüe): toda la información relativa al intercambio y doble titulación (plazas, disponibles, requisitos, procedimientos, ayudas económicas) se encuentra disponible en la web y se actualizará periódicamente.

### ***Artículo 38. Requisitos para participar en el programa de intercambio y de doble titulación (E-2 Bilingüe)***

---

Los estudiantes que deseen participar en el programa de intercambio y de doble titulación (E-2 Bilingüe):

1. Deberán tener aprobadas todas las asignaturas hasta el segundo curso del programa correspondiente antes del comienzo del intercambio.
2. Deberán contar con un amplio dominio del idioma en el que se imparten los cursos en la universidad de destino. Por este motivo, los alumnos se someterán a las pruebas de los idiomas correspondientes que se convocan específicamente para la Facultad dentro de la propia universidad por el Instituto de Idiomas, o a pruebas análogas cuando así se requiera, de forma expresa, en los convenios suscritos con las universidades de destino.

### ***Artículo 39. Matrícula y escolaridad del alumno de intercambio y de doble titulación (E-2 Bilingüe y E-4)***

---

1. Durante el periodo de intercambio o doble titulación, el estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales sigue siendo alumno de Comillas, si bien estará exento de escolaridad tal y como se recoge en el artículo 11 de estas normas.
2. Los estudiantes seleccionados para realizar un intercambio o doble titulación formalizarán su matrícula de todas las asignaturas correspondientes a ese curso académico. La matrícula abonada en la Universidad Pontificia Comillas de Madrid surtirá efectos en la Universidad de acogida.

### ***Artículo 40. Selección y adjudicación de plazas***

---

La selección y adjudicación de plazas de intercambio y de doble titulación (E-2 Bilingüe) a los estudiantes que lo soliciten y cumplan debidamente los requisitos necesarios corresponde al Decano o persona en quien delegue. La selección y adjudicación tendrá en cuenta las preferencias del estudiante, y los requisitos de las plazas disponibles, y se realizará atendiendo, sobre todo, al expediente académico y al dominio del idioma correspondiente.

La Facultad no garantiza a los alumnos con asignaturas suspensas su aceptación definitiva en la Universidad de destino.



## **Artículo 41. Acuerdo de Estudios (Learning Agreement) y equivalencias de asignaturas**

1. El estudiante en intercambio o doble titulación (E2 Bilingüe) proseguirá sus estudios según el plan de estudios de su titulación a lo largo de su estancia en la universidad de destino.
2. En el caso de alumnos de intercambio y antes de iniciar el mismo, el estudiante, orientado por el Coordinador de Relaciones Internacionales (CRI), formulará una propuesta previa de Acuerdo de Estudios que presentará para su aprobación y firma al Decano o persona en quien delegue antes de la incorporación a la universidad de destino. El Acuerdo de Estudios contendrá las asignaturas que se van a cursar en la universidad de destino y la equivalencia de las asignaturas en esta Facultad.
3. En el caso de alumnos de doble titulación (E2 Bilingüe) el estudiante estará sujeto al currículo del programa doble previamente acordado por las instituciones socias participantes. En la elección de asignaturas optativas durante el periodo de estancia en la universidad de destino el cumplimiento, el alumno de doble titulación ha de contar con la supervisión de los responsables de la titulación en ambos centros, en aras a garantizar el cumplimiento de los requisitos necesarios para graduarse.
4. Los Acuerdos de Estudios para alumnos de intercambio serán entregados por parte de los alumnos desde finales de agosto hasta mediados de octubre, dependiendo de cuándo hayan comenzado las clases en la universidad de acogida. Si al comenzar su intercambio en la universidad de destino el estudiante se encontrase ante la situación (por coincidencia de horarios, asignaturas no impartidas etc.) de tener que modificar alguna de las materias registradas y firmadas en el Acuerdo de Estudios, informará al Decano o persona en quien delegue del posible cambio y una vez obtenida su conformidad enviará el Acuerdo de Estudios definitivo al CRI. El alumno no podrá realizar ningún cambio sin la autorización del Decano o persona en quien delegue o del CRI.
5. Si la modificación del acuerdo de estudios requiriese cambios en la matrícula del estudiante en intercambio o doble titulación, el CRI o la Jefatura de Estudios correspondiente deberá ponerlo en conocimiento de la Secretaría General para que se puedan resolver los aspectos administrativos correspondientes.

## **Artículo 42. Reconocimiento académico**

1. Todo alumno de la Facultad que participe en el programa de intercambio en una universidad extranjera dentro del marco Sócrates-Erasmus u otro programa de intercambio o doble titulación (E-2 Bilingüe) tendrá derecho al reconocimiento académico de los estudios realizados. Las asignaturas contenidas en el acuerdo de estudios definitivo, cursadas y aprobadas en la universidad de destino serán reconocidas académicamente según los términos establecidos en el Acuerdo.
2. Será competencia del Decano o persona en quien delegue la realización del correspondiente reconocimiento a la finalización del intercambio o doble titulación (E-2 Bilingüe), una vez recibido el certificado de notas de la universidad de acogida. El alumno se asegurará de que se recibe en Comillas el certificado académico correspondiente a su estancia en la universidad de acogida y además debe realizar los trámites administrativos de esta fase.
3. La conversión de las calificaciones obtenidas al sistema de la Universidad se realizará según la tabla de equivalencias aprobada por la Junta de Gobierno.
4. El estudiante de intercambio que no se haya presentado o que obtenga la calificación de suspenso en alguna de las asignaturas sometidas a reconocimiento podrá examinarse en segunda convocatoria en nuestra Facultad o bien en la universidad de acogida. En el supuesto de que el alumno desee



realizar el examen en nuestra Facultad deberá ponerlo en conocimiento del Decano o persona en quien delegue y del Jefe de Estudios de su titulación antes de finales del mes de mayo. Si se demorase la recepción de las calificaciones obtenidas en el extranjero y, por consiguiente, el estudiante no hubiera sido informado de su suspenso en una asignatura con la debida antelación, podrá solicitar la anulación de convocatoria correspondiente siguiendo el procedimiento general y los plazos establecidos para ello.

5. Si un estudiante de intercambio estuviera matriculado en una asignatura en esta Facultad, pero no hubiera podido seguir la equivalente en la universidad de destino, podrá presentarse a su vuelta a examen en la Facultad, previa aprobación del Decano o persona en quien delegue, quien lo pondrá en conocimiento del Jefe de Estudios de su titulación para que se lo comunique al profesor de la asignatura. En caso de que, por seguir en el extranjero, el alumno no pudiera presentarse a la convocatoria ordinaria, podrá solicitar anulación de convocatoria de la asignatura siguiendo el procedimiento general y los plazos establecidos para ello.

## **SECCIÓN SEGUNDA: NORMAS DE CONDUCTA Y PERMANENCIA EN EL INTERCAMBIO O DOBLE TITULACIÓN (E-2 Bilingüe y E-4)**

### ***Artículo 43. Conocimiento de las normas de la universidad socia***

---

1. El alumno de intercambio o doble titulación (E-2 Bilingüe y E4) tiene la responsabilidad de conocer los calendarios académicos de la Universidad Socia, así como las normas académicas y de conducta que allí rijan.
2. La Universidad Socia será soberana para modificar sus planes de estudios y sus normas académicas y de conducta en cualquier momento. La participación en el programa de doble titulación implica la aceptación de dichas modificaciones.

### ***Artículo 44. Permanencia en el programa de doble titulación (E-2 Bilingüe y E-4)***

---

1. La permanencia del alumno en el programa de doble titulación (E-2 Bilingüe y E4) quedará supeditada al comportamiento del alumno en la Universidad Socia. Dicho comportamiento deberá regirse por las normas académicas y de conducta tanto de la Universidad Socia como por el Régimen Disciplinario de Comillas, tal y como queda descrito en el Reglamento General (Capítulo 1º, artículo 168 del Capítulo 2º y Capítulo 3º del Título Séptimo).
2. El alumno de doble titulación (E-2 Bilingüe y E-4) que sea expulsado en la Universidad Socia, comete una falta calificada como muy grave en el artículo 168.3.f) del Reglamento General de la Universidad Pontificia Comillas y, consecuentemente, podrá ser expulsado de esta Universidad.

## **SECCIÓN TERCERA: ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO EN COMILLAS**

### ***Artículo 45. Condiciones y Obligaciones***

---

Los alumnos de universidades socias en intercambio en Comillas tendrán las mismas obligaciones y condiciones que los alumnos ordinarios en cuanto a régimen académico del alumnado.



## ***Artículo 46. Orientación y Elección de Asignaturas***

---

El CRI, o la persona o personas en que delegue el Decano, estará encargado de la orientación general en cuanto al funcionamiento de la Universidad y de la Facultad, Normas Académicas y gestión de matrícula y demás aspectos técnicos y administrativos. Para ello, a finales del mes de agosto después de una primera reunión en la que se informará de aspectos generales de su estancia en Comillas, se llevará a cabo una orientación personalizada sobre configuración de horarios y elección de asignaturas.

## ***Artículo 47. Plazos de Matrícula***

---

Los alumnos de intercambio en Comillas dispondrán de las dos primeras semanas del periodo lectivo para conocer las asignaturas impartidas y formalizar la matrícula. La no asistencia a clase en este periodo será considerada ausencia justificada. La matrícula la realizará el alumno, con el visto bueno del Decano.

## ***Artículo 48. Exámenes***

---

Los estudiantes de intercambio en Comillas quedarán sujetos a las mismas condiciones, exigencias y trato en materia de exámenes y calificaciones que los alumnos ordinarios.

## **SECCIÓN CUARTA: ALUMNOS EXTRAORDINARIOS**

### ***Artículo 49. Condiciones de admisión de los alumnos extraordinarios***

---

De conformidad con lo previsto en el art. 98.2 del Reglamento General, la Facultad ha establecido en Junta de Facultad de 19 de mayo de 2020 como condiciones para la admisión de alumnos extraordinarios:

1. Estar matriculado en una universidad o escuela de enseñanza superior y tener aprobados al menos 60 ECTS (o el equivalente a un curso completo de estudios universitarios).
2. No tener en el momento de la solicitud ningún suspenso y una nota igual o superior al equivalente de 7 en la escala de calificación vigente en España y nuestra tabla de conversión de notas correspondiente al país de procedencia del candidato. Para poder hacer esta comprobación se solicitará al alumno que venga de un sistema universitario no contemplado en las tablas de conversión de calificaciones que usa Comillas, una explicación detallada de su sistema de calificación, preferiblemente incluida en su certificado de notas.
3. Para estudiar en español, el candidato debe ser nacional de un país de habla hispana, venir de una universidad con docencia en español o poder demostrar el equivalente a un nivel B2 de conocimiento del castellano.
4. Para estudiar en inglés, el candidato debe ser nacional de un país de habla inglesa, venir de una universidad en la que estudia completamente en inglés o poder demostrar el equivalente a un 80 en el TOEFL iBT.
5. Se dará preferencia a aquellos candidatos procedentes de instituciones que cuenten con las acreditaciones AACSB, EQUIS o AMBA, o incluidas en el ranking de Universidades de Shanghai para las disciplinas de Administración de Empresas, o Finanzas o Management o Economía.
6. Los candidatos que vengan de universidades con acuerdo de intercambio ya existente con la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (ICADE) requieren una carta de recomendación y petición expresa de la propia





institución extranjera apoyando su candidatura.

7. Si en un determinado semestre hubiera más de 4 solicitantes que cumplieran con todos los criterios mencionados, se procederá a seleccionarlos de mayor a menor calificación académica.

## ***Artículo 50. Plazos y proceso de admisión de alumnos extraordinarios***

---

1. Habrá dos periodos anuales para la recepción de solicitud de admisión para alumnos extraordinarios: del 1 al 15 de mayo para el primer semestre y del 1 al 15 de octubre para el segundo semestre.
2. En cada semestre se aceptará un máximo de 4 alumnos extraordinarios. Las peticiones anuales deberán ser especialmente justificadas.
3. Las solicitudes que reúnan las condiciones necesarias pasarán a ser posibles candidatos, pendiente de una decisión final de aceptación por parte de la Decana de la Facultad. El responsable académico de las Relaciones Internacionales de la Facultad valorará las distintas candidaturas presentadas y a continuación elevará al Decano la lista de seleccionados para su confirmación.
4. Los candidatos recibirán cartas de aceptación/rechazo una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes.
5. El alumno deberá abonar las tasas de enseñanza antes de comenzar el semestre y matricularse en un mínimo de 30 ECTS entre los que puede haber un idioma.
6. Al término de su estancia en Comillas, el alumno extraordinario podrá solicitar el correspondiente expediente académico en Secretaría General para justificar su periodo de estudio en Comillas.

## **CAPÍTULO XI. CAMBIO DE PROGRAMA DE ESTUDIOS**

### **SECCIÓN PRIMERA: DISPOSICIONES COMUNES**

#### ***Artículo 51***

---

El acceso a los Programas E-2 Bilingüe y E-4 se hará únicamente a primer curso y mediante la realización de las pruebas de admisión específicas de ICADE.

#### ***Artículo 52***

---

El cambio del Programa de estudios deberá ser solicitado por escrito presentado en la Secretaría General, dirigido al Decano, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha límite de entrega de actas en la convocatoria ordinaria.

#### ***Artículo 53***

---

1. El Decano resolverá acerca de la admisión en el nuevo Programa teniendo en cuenta tanto el expediente académico del alumno como la existencia de plazas disponibles en el programa solicitado.
2. En el caso de que la solicitud se resuelva positivamente, el alumno deberá matricularse de las asignaturas pendientes correspondientes al Programa solicitado en el curso académico inmediatamente posterior a la solicitud.
3. La admisión al nuevo Programa supone la imposibilidad de solicitar el cambio al Programa de origen.



## Artículo 54

La admisión de la solicitud de cambio a un Programa de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales por parte de un alumno adscrito a otro Centro de la Universidad Pontificia Comillas exigirá:

1. En el caso de que el alumno solicitante hubiera superado las pruebas específicas de acceso a los programas impartidos en ICADE en el momento de incorporación a la Universidad, el cumplimiento de los requisitos fijados los artículos 50 y 51.
2. En el caso de que el alumno solicitante no hubiera realizado o no hubiera superado las pruebas específicas de acceso a los programas impartidos en ICADE en el momento de incorporación a la Universidad, la superación de tales pruebas en el curso inmediatamente anterior a aquél en el que el cambio habría de hacerse efectivo.

## SECCIÓN SEGUNDA: CAMBIO DE PROGRAMA ENTRE TITULACIONES DE LA FACULTAD

## Artículo 55

Para el cambio del programa E-2 o E-2 Bilingüe a los dobles grados E-2 + Analytics o E-6 y E-6 Analytics, así como en el caso de cambio entre dobles grados, se exigirá una calificación media de notable y la superación de todas las asignaturas en convocatoria ordinaria.

## Artículo 56

Para configurar el expediente académico de los alumnos del Programa de E-6, y en su caso, para cumplimentar los cambios de Programa de E-6 a E-2 como de E-2 o E-2 Bilingüe a E-6, se atenderá a la siguiente tabla de reconocimientos:

**Tabla de Reconocimientos ADE-RRII**

Asignaturas Grado ADE		Asignaturas Grado RRII	
ECTS	Nombr	Nombr	ECTS
6	Microeconomía (FBR)	Enfoques Económicos para RRII (FBR)	6
6	Marco Jurídico de la Empresa (FBR)	Fundamentos de Derecho	4,5
6	English for Business I (OR)	Segundo Idioma Extranjero I (OR)	7,5
6	English for Business II (OR)	Inglés II (OR)	6
6	Habilidades Profesionales (FBR)	Habilidades de Comunicación	3
6	Estadística Empresarial	Análisis de la complejidad global I: métodos de investigación	6
6	Modelos Cuantitativos para la Economía y la Empresa	Análisis de la complejidad global II: análisis de datos y de información	6
6	Fundamentos de Marketing (FBR)	Sistemas Políticos Comparados	6
6	Cristianismo y Ética Social	Introducción al hecho Religioso	3
		Pensamiento Social Cristiano	3
6	Macroeconomía Internacional	Comercio e inversiones	4,5
6	Ética y Responsabilidad Social de la	Ética Profesional	3
6	Prácticas en Empresa	Prácticas en Relaciones	6
6	Fundamentos de Gestión Empresarial	Gestión Empresarial Internacional	4,5



### Asignaturas Grado ADE

### Asignaturas Grado RRII

ECTS	Nombr	Nombr	ECTS
6	Contabilidad Financiera	Principios de Contabilidad Internacional	3
6	Finanzas Corporativas	Finanzas Internacionales (Opt.	3
6	Dirección de Marketing	Fundamentos de Marketing en un	4,5
6	Dirección de Recursos Humanos	Gestión Internacional de Recursos	3
6	Mercados Financieros	Mercados Financieros Internacionales	4,5
6	Estrategias Empresariales	Estrategia Empresarial Internacional	4,5
6	Economía Española	Economía Española en la Globalización	4,5
6	Derecho Mercantil	Derecho Mercantil Internacional (Opt.	4,5

### Asignaturas que se cursan

### Asignaturas Grado ADE

### Asignaturas Grado RRII

ECTS	Nombr	Nombr	ECTS
6	Economía de la UE (Opt. 4º ADE) Economía Mundial (Opt. 3º ADE)	Estudios Regionales: Estados	6
		Estudios Regionales I	6
		Economía de la U.E.	3
6	Historia Económica (Opt. 2º ADE)	Estudios Regionales II	6
		Política Exterior de España	3
6	Derecho de la UE (Opt. 3º ADE)	Historia de las Relaciones	6
		Instituciones y Políticas de la UE	6
6	Organización Económica Internacional (Opt. 4º)	Organización Económica Internacional	3
		Organizaciones Internacionales	3
6	Economía Política Internacional	Economía Política Internacional	6

### Asignaturas que se cursan

### Artículo 57

Para configurar el expediente académico de los alumnos del Programa de E-2 + Analytics y en su caso, para cumplimentar los cambios de Programa de E-2 + Analytics a E-2 como de E-2 o E-2 Bilingüe a E-2 + Analytics, se atenderá a la siguiente tabla de reconocimientos:

ECTS	Curso	Asignaturas Grado Business Analytics	Asignaturas Grado ADE	Curso	ECTS
6	1	Comunicación y Gestión de la Información (FB)	Habilidades Profesionales (FB)	1	6
6	1	Álgebra (OR)	Matemáticas Empresariales I (OR)	1	6
6	1	English for Business I (FB)	English for Business I (OR)	1	6
6	1	Fundamentos de Derecho Económico y Empresarial (FB)	Marco Jurídico de la Empresa (FB)	1	6
6	1	Análisis Económico para la toma de Decisiones (FB)	Microeconomía (FB)	1	6
6	1	Cálculo (OR)	Matemáticas Empresariales II (OR)	1	6
6	1	English for Business II (FB)	English for Business II (OR)	1	6



ECTS	Curso	Asignaturas Grado Business Analytics	Asignaturas Grado ADE	Curso	ECTS
6	2	Matemáticas Financieras	Matemáticas Financieras	2	6
6	2	Estadística y Probabilidad	Estadística Empresarial	2	6
3	2	Métodos Estadísticos	Modelos Cuantitativos para la Economía y la Empresa	2	6
6	3	Machine Learning I: Regresión y Clasificación			
6	2	Derecho Mercantil	Derecho Mercantil (Opt)	3	6
6	3	Investigación Operativa	Modelos para la Toma de Decisiones empresariales (Opt)	3	6
6	2	Introducción a la Programación	Informática para la Gestión Empresarial (Opt)	2	6
30	4	Prácticas	Prácticas en Empresa	4	6
			Prácticas en Empresa (II) OPT.	4	12
6	2	Contabilidad Financiera para la toma de Decisiones (FB)	Contabilidad Financiera	2	6
6	2	Fundamentos de Finanzas	Fundamentos de Finanzas	2	6
6	3	Finanzas Corporativas	Finanzas Corporativas	3	6
6	2	Contabilidad Directiva	Contabilidad de Gestión	2	6
6	1	Dirección de Empresas (FB)	Fundamentos de Gestión Empresarial (FB)	1	6
6	1	Cristianismo y Ética Social (OR)	Cristianismo y Ética Social (OR)	1	6
3	1	Fundamentos de Contabilidad	Introducción a la Contabilidad (FB)	1	6
6	2	Macroeconomía	Macroeconomía	2	6
6	3	Macroeconomía Internacional	Macroeconomía Internacional	3	6
3	3	Fundamentos de Marketing	Fundamentos de Marketing (FB)	2	6
3	3	Análisis Estratégico	Análisis Estratégico	3	6
3	3	Ética y Sostenibilidad en la Era Digital	Ética y Responsabilidad Social de la Empresa	4	6
3	3	Mercados Financieros Internacionales	Mercados Financieros	3	6

### Asignaturas que se cursan

### SECCIÓN TERCERA: CAMBIO DE PROGRAMA DE E-3 A E-2 y DE E-3 ANALYTICS A E-2 + ANALYTICS

#### Artículo 58

Si el cambio al programa E-2 se solicita en primer curso de E-3, será requisito haber aprobado todas las asignaturas correspondientes a 1º del Grado en ADE que figuran en el plan de estudios de 1º de E-3, debiendo el alumno admitido matricularse en primer curso de E-2.



## **Artículo 59**

---

Si el cambio al programa E-2 se solicita en curso superior a primero de E-3:

1. El Decano de la Facultad de CC. EE. y EE. concederá o denegará el cambio atendiendo a:
  - Existencia de plazas vacantes.
  - Expediente académico del alumno.
  - Situación resultante del reconocimiento de asignaturas aprobadas por el alumno.
2. La concesión del cambio de Programa surte efectos, en cuanto a la asignación del alumno de curso y grupo, a partir del siguiente año académico.
3. La resolución será comunicada al interesado y, en su caso, a la Secretaría General.
4. El alumno admitido en E-2, realizará la matrícula en las asignaturas y número de créditos indicado por el Jefe de Estudios.

## **Artículo 60**

---

El cambio al programa E2 + Analytics o E-6 Analytics desde E3 Analytics sólo podrá solicitarse en 1º curso, exigirá una calificación media de notable y la superación de todas las asignaturas correspondientes a primer curso del Grado en Business Analytics que configuran el plan de estudios de 1º de E3 Analytics en convocatoria ordinaria, debiendo el alumno admitido matricularse, respectivamente, en primer curso de E2 + Analytics o E-6 Analytics.

### **SECCIÓN CUARTA: CAMBIO DE PROGRAMAS DE ICAI A TITULACIONES DE LA FACULTAD**

## **Artículo 61**

---

1. Los alumnos que hayan cursado estudios parciales en ICAI y que quieran efectuar el cambio a alguno de los grados de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales deberán cumplir con los requisitos fijados en los artículos 52, 53 y 54 de estas Normas Académicas.
2. Una vez admitidos, a estos alumnos se les reconocerán automáticamente, en caso de tenerlas aprobadas, las asignaturas Cristianismo y Ética Social y Habilidades I (Habilidades Personales) del Diploma en Habilidades Personales, Comunicativas y Profesionales, sin perjuicio de los reconocimientos que procedan conforme a las tablas de equivalencia aprobadas para las dobles titulaciones o que puedan solicitarse al amparo de éstas.

## **CAPÍTULO XII. DIPLOMAS COMPLEMENTARIOS A LOS GRADOS DE LA FACULTAD**

## **Artículo 62**

---

1. Los alumnos adscritos a los diversos Programas de estudios dependientes de la Facultad cursarán un Diploma en Competencias Comunicativas y Estudios en Lenguas Extranjeras (Título Propio) con la carga lectiva y los requisitos establecidos por las normas de la Universidad aprobadas al efecto por la Resolución de la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 28 de octubre de 2008 por la que se aprueba el Diploma.



2. La obtención del título requerirá la superación de al menos 30 créditos de las asignaturas que se contienen en el anexo que contempla la configuración del Diploma para cada titulación, así como de asignaturas impartidas en inglés u otro idioma extranjero cuya oferta se apruebe oficialmente, de los cuales al menos 18 créditos deberán ser de asignaturas de inglés (general o específico) o de otro idioma extranjero.
3. Los aspectos referentes al régimen jurídico del alumnado en relación con las asignaturas del Diploma (escolaridad, exámenes y calificaciones, convocatorias, reconocimientos, etc.) se regirán por el Reglamento General de la Universidad y por las previsiones al respecto contenidas en estas Normas Académicas en sus capítulos III al VII.

## **Artículo 63**

---

1. Los alumnos adscritos a los diversos Programas de estudios dependientes de la Facultad cursarán un Diploma en Habilidades Personales, Comunicativas y Profesionales (Título Propio) con la carga lectiva, estructura, planificación temporal y requisitos establecidos por las normas de la Universidad aprobadas al efecto por la Resolución de la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 22 de julio de 2015 y posteriores modificaciones.
2. El Diploma está formado por 26 créditos ECTS de los cuales 5 créditos corresponderían a competencias adquiridas en las asignaturas de Grado en ADE y otros 6 créditos a las asignaturas de Idiomas I e Idiomas II del actual Diploma en Competencias Comunicativas en un idioma extranjero (inglés). Adicionalmente, se contempla una versión adaptada para el Grado en ADE con Mención Internacional para la Modalidad B de los Subprogramas en Lengua Inglesa y en lengua no inglesa que consta de 27 ECTS.
3. La obtención del Diploma requerirá la superación de todas las asignaturas contenidas en el mismo, tanto las integradas en el título oficial de Grado que haya cursado el alumno, como las específicas del Diploma.

## **Artículo 64**

---

1. Asimismo, la Facultad oferta a los alumnos de último curso de las especialidades E-2, E-2 Bilingüe, E-3, E-4 y E-6 un Diploma de Fundamentos en Business Analytics (Título Propio) con la carga lectiva, estructura, planificación temporal y requisitos establecidos por Resolución de la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 28 de mayo de 2018.
2. El Título consta de 20 ECTS de los cuales se reconocerán 6 ECTS correspondientes a la asignatura de segundo curso de Grado en ADE Modelos Cuantitativos para la Economía y la Empresa.
3. La admisión al Programa es competencia del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que ejercerá informada por el Director/a del programa.
4. La obtención del Diploma requerirá la superación de todas las asignaturas contenidas en el mismo, para las que el alumno dispone de una única convocatoria, así como cumplir con el requisito de asistir, al menos, a un 80% del conjunto de las sesiones.



# COMILLAS

UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

## DISPOSICIONES FINALES

### ***Primera***

---

La resolución de las cuestiones que surjan en la interpretación o aplicación de estas Normas Académicas, así como la adopción de medidas en los casos y situaciones no previstas en ellas, corresponde a la Junta de Facultad.

### ***Segunda***

---

La dispensa ocasional de alguna norma para cada caso concreto corresponde al Rector, el cual resolverá previo informe del Decano.